



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref: EJECUTIVO¹ de CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE. contra MARIO LUIS ERNESTO GARCÍA VIVEROS. Exp. 11001-41-89-039-**2020-00105-00**.

Teniendo en cuenta lo previsto en el Código General del Proceso, artículo 286, corrija las providencias de fecha 16 de julio de la anualidad que avanza (auto libra mandamiento y medidas cautelares), en el sentido de indicar que el número de cédula de ciudadanía de la parte demandada es **10.530.725**, y no como allí quedó.

Indicada la anterior corrección, el contenido del mencionado auto se mantienen en su integridad.

Proceda la parte actora a notificar este proveído junto con el mandamiento de pago en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Notifíquese²,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 78 **hoy 16** de septiembre de 2020.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 808acef429706fb66e3ad5aed8a40ee3d97dc0213abf2d92f69106c704423d16
Documento generado en 14/09/2020 12:29:11 p.m.

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

² Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.